COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 17 de febrero de 2023

DICTAMEN Nº: 06

1. ORIGEN: DIGETREN

2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.

3. REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA N° 02/23 "ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DIGETREN" ID N° 425.166

4. ANALISIS:

La CONTRATACION DIRECTA N° 02/23 "ADQUISICION DE MEDALLAS PARA LA DIGETREN" ID N° 425.166, dentro del Sub-Grupo del Gasto 281 "SERVICIOS DE CEREMONIAL".

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los Organismos, Entidades y Municipalidades, deberán una estimación del costo para cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, la DIGETREN, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberá contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la DIGETREN , ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

PRECIOS DE POTENCIALES PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborado por las DDSSCC, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el "**MAS BAJO**", de **precios de potenciales oferentes.**

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por la DIGETREN se han fijado el Precio Referencial de todos los ítems, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el "**MAS BAJO",** de **precios de potenciales oferentes.**

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

RAFAEL VELAZQUEZ CHAMORRO
TCne DCEM - Jefe de la UOC

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN1890/20 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR TRES POSIBLES OFERENTES							
CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL- A & B SERVICOS	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL - ALMA DISTRIBUIDORA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL - HUMBERTO COLMAN	PRECIO MAS BAJO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
49101701-001	Provision de Medalla: Presentación: Escudo de la Digetren. Material: Bronce (bañado en oro), plata. Medida: 2 cm x 3 cm.	550.000	620.000	450.000	450.000	10	4.500.000
TOTAL							4.500.000

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
GIRADURIA
ROSA RAQUEL TORRES CHAMORRO
Cte 1° Int - Int Girador DIGETREN

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION
MAXNO ROLANDO LOPEZ AVALOS
Cnel DOEM-Director de la DIGETREN

Humberto Colmán
Orfebre
Fabricación y Venta de Joyas
de Humberto M. Colmán Espinoza
Yatay Cora N° 23 Telefax 643 445 - (0971) 160 118
Luque-Paraguay

RUC: 367440-1
NOTA DE PRESUPUESTO
"No válido como comprobante de Venta"
N° 0000108

Luque 26 de Mayo de 20 22

Señor(es) DIGETREN RUC. 80004200-0

Dirección: Tel.:

CANT	CONCEPTO	P. Unit.	PRECIO Exentas	PRECIO Grav. IVA Incluido
1	Medalla de Honor al Mérito.	450.000	—	450.000
	Medalla de Honor, barra, roseta			
	gancho para colgar. Caja y			
	Carpeta con logo impreso en			
	dorado —			
TOTAL A PAGAR Gs.	Cuatrocientos cincuenta mil. —			450.000

Válido por 30 Días

Conformidad del Cliente

Imprenta Matices
www.matices.com.py
Imprenta Matices de Fátima Roman Habilitación N° 1214
RUC 802469-5 1 tal 50x2 101 al 150 10/2020
Luis A. de Herrera y Fdo. de la Mora (Luque) - Tel. 644 783

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA: ARCH. TRIB.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
GIRADURIA

ROSA RAQUEL TORRES CHAMORRO
Tte. 1° Int - Int Girador DIGETREN

A & B SERVICIOS

RUC: 5503504-3

EUGENIO GARAY Nº 210 C/ TEODORA LABRANO

TELEFONO: 0291 - 432 433

Provision de Medalla: Presentación: Escudo de la Digetren. Material: Bronce (bañado en oro), plata. Medida: 2 cm x 3 cm.	550.000

Gerente - A&B Servicios
Tel.: (0291) 432.433

ALMA DISTRIBUIDORA de Patricia González

RUC: 1.797.784-3

Provision de Medalla: Presentación: Escudo de la Digetren. Material: Bronce (bañado en oro), plata. Medida: 2 cm x 3 cm.	620.000

Alma DISTRIBUIDORA
de Patricia Noemí González de Ortiz
RUC: 1797784-3

COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO TREN
Departamento de Administración y Finanzas
*****

JUSTIFICATIVA DE LLAMADO A CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2115/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DE LOS PLIEGOS ESTÁNDARES A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y MUNICIPALIDAD, EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03.

IDENTIFICACIÓN

1- **INSTITUCIÓN:** DIGETREN
2- **NOMBRE Y CARGO:** CNEL DCEM MAXNO LOPEZ
3- **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** TODAS LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

JUSTIFICACIÓN DEL LLAMADO

La presente solicitud es con objeto de satisfacer la necesidad de contratar la Adquisición de Medallas a ser utilizados el día de la Dirección General del Servicio Tren para Conceder honores o distinciones como agradecimiento y reconocimiento de la labor realizada a la institución

IDENTIFICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

La presente solicitud para llamado es periódica para cada ejercicio fiscal por tratarse de una necesidad para el desempeño normal de las actividades de la Unidad.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de cada artículo que comprende la presente solicitud fue tras un trabajo de identificación específica del bien que serviría para la optimización en la utilización del mismo, posterior comparación con otro artículo de similares características buscando siempre la economía y eficiencia, y las fuentes utilizadas fueron los posibles oferentes, contratos anteriores y las características extraídas de las diferentes páginas de Internet

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN - GIRADURIA

ROSA RAQUEL TORRES CHAMORRO
Cte 1° Int - Int Girador DIGETREN

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION CONTRATACIONES
***

Mariano Roque Alonso, 26 de mayo de 2022

INFORME Nº: 05/2022

1. ORIGEN: Nota de Pedido del departamento de Suministro.
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Nota Nº23/2022 – División de Suministros

4. ANALISIS:
Por Nota N°23/22, el División de Suministros, solicita la adquisición de "Medallas", dentro del Objeto del Gasto 281 "Servicios de ceremonial".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION CONTRATACIONES
***

Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección General del Servicio Tren.**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios de potenciales oferentes (requeridos a través de visita a las oficinas de las empresas notas de presupuesto).

Se adjunta la evidencia documentada de A&B Servicios, Alma Distribuidora y Humberto Colman

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION CONTRATACIONES
***

El método utilizado para la obtención del precio referencial fue la elección del precio más bajo entre las notas de presupuesto de los posibles oferentes.

5. CONCLUSION:
Según el parecer la División de Contrataciones, a partir de la información obtenida, la **Dirección General del Servicio Tren** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe al Señor Director, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración de la Señora Giradora.

ADOLFO ADRIAN ACOSTA MORALES
SA 1° Tranp – Jefe Div. Contrataciones

V°B° ROSA RAQUEL TORRES CHAMORRO
Tte 1° Int – Int Girador DIGETREN